



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 062**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio Nro. EPMAPS-2019-GJR-0212-GG de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** de acuerdo con el art. 5 del COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. En particular, la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre la competencia de responsabilidad de los GADs; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad organizativa, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios o distritos metropolitanos, imponer servidumbres reales en los casos indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de servicios públicos, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), en el Libro IV, Título III, Capítulo II, Sección I, regula el procedimiento para establecer servidumbres reales en el Distrito Metropolitano de Quito;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 062**

- Que**, según el art. IV.6.157 del Código Municipal, corresponde al Alcalde Metropolitano conocer y resolver sobre le establecimiento de aguas claras o servidas y servidumbres anexas y de tránsito;
- Que**, el art. 90 en las letras i) y t) del COOTAD, establece como atribuciones del Alcalde Metropolitano (i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y, (ii) delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que**, según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibidem*;
- Que**, de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ; y,
- Que**, con el objeto de optimizar los procedimientos de establecimiento de servidumbres reales que requieran las empresas públicas metropolitanas en el ejercicio de sus competencias, conviene efectuar una delegación conforme a los términos de esta resolución.

**En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 254 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 90 letras i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Delegar a los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas, dentro del marco de sus competencias, la atribución para imponer, mediante resolución, servidumbres reales para la ejecución de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Para el efecto, la autoridad delegada contará con los informes técnicos y jurídicos de sus unidades internas de asesoría, y de los órganos y entes competentes.

Esta delegación abarca la reforma, modificación o extinción de las resoluciones de servidumbres emitidas por el Administrador General del Gobierno Autónomo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 062**

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas previamente.

**Disposición General.-** La ejecución de esta resolución corresponde a los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas en el ámbito de sus competencias de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese la resolución A-019, de 2 de agosto de 2016.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 15 de septiembre de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**